



PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio para la

**ASISTENCIA TÉCNICA, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS
DE REMODELACIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE 66 kV y
CENTRO DE CONTROL DE 6,3 kV EN LA ETAP DE
CANRASO, EN TUDELA (NAVARRA).**

**Integración de nuevo grupo electrógeno, centro de
transformación de 400 V a 6,3 kV, variador de frecuencia
en bomba elevación río Ebro y sustitución del cuadro
general de baja tensión.**

Actuación incluida provisionalmente en el
[Programa de Inversiones Locales 2026-2028](#)

**Resolución 226E/2025, de 3 de julio (BON nº 164)
Financiado por el Gobierno de Navarra**

Inversión nº 48: Actuaciones varias en la ETAP de Canraso

	“Asistencia técnica, Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de REMODELACIÓN DE LAS SUBESTACIÓN DE LA ETAP DE CANRASO, EN TUDELA.” PLIEGO DE CONDICIONES
---	--

Contratación del servicio de:
ASISTENCIA TÉCNICA, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS
NOMBRE	ASISTENCIA TÉCNICA, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE 66 kV Y CENTRO DE CONTROL DE 6,3 kV EN LA ETAP DE CANRASO: Integración de nuevo grupo electrógeno, centro de transformación de 400 V a 6,3 kV, variador de frecuencia en bomba elevación río Ebro y sustitución del cuadro general de baja tensión
SITUACIÓN	TUDELA
LOCALIDAD	Tudela (Navarra)
PROMOTOR	Junta Municipal de Aguas de Tudela

<u>CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO</u>		
FORMA DE ADJUDICACIÓN PROCEDIMIENTO ABIERTO	LEGISLACION REGULADORA Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos	
PUBLICIDAD Inferior al umbral Europeo	Portal de Contratación de Navarra	
PRESUPUESTO DE LICITACION MAXIMO y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Ejecución del contrato	Euros	24.950,00 € IVA EXCLUIDO
CLASIFICACIÓN O SOLVENCIA EXIGIBLES	Ver apartados 6 y 7 del pliego.	
PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	20 días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra	
PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO: Condicionado al contrato principal de ejecución de proyecto y obra		

CRITERIOS DE VALORACIÓN
El contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa según los criterios de adjudicación

I. CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO

El objeto del presente Pliego es establecer las condiciones jurídicas, administrativas, económicas y técnicas que han de regir la contratación de los servicios de asistencia técnica durante el procedimiento de licitación y adjudicación del contrato conjunto de proyecto y obra, así como la posterior Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de **REMODELACIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE 66 kV Y CENTRO DE CONTROL DE 6,3 kV EN LA ETAP DE CANRASO: Integración de nuevo grupo electrógeno, centro de transformación de 400 V a 6,3 kV, variador de frecuencia en bomba elevación río Ebro y sustitución del cuadro general de baja tensión.**

Estamos ante un contrato de servicios, cuya actividad principal se clasifica bajo el código CPV 71242000-5 "Servicios de gestión de obras".

La Junta Municipal de Aguas de Tudela dispone de un anteproyecto en el que se definen las características y actuaciones principales de la instalación proyectada y que sirve de base para la licitación conjunta de la redacción del proyecto de ejecución y la ejecución de las obras.

El anteproyecto contempla, como principales actuaciones:

- La instalación de un nuevo cuadro general de Baja Tensión en un edificio prefabricado adosado al actual Centro de Control de la ETAP, incluyendo la integración de la instalación fotovoltaica existente.
- La instalación de un nuevo grupo electrógeno destinado a garantizar, en caso de fallo del suministro eléctrico, el funcionamiento de los servicios de la ETAP y de una de las bombas de la Elevación del río Ebro.
- La instalación de un nuevo centro de transformación para elevar la tensión generada por el grupo electrógeno de 400 V a 6,3 kV, junto con las correspondientes celdas de protección, maniobra y conmutación.
- La instalación de un variador de frecuencia en una de las bombas de la Elevación del río Ebro.
- La instalación de los depósitos de combustible necesarios para garantizar la autonomía del nuevo grupo electrógeno.
- La ejecución de las obras civiles y actuaciones auxiliares necesarias para la implantación y puesta en funcionamiento de los nuevos equipos e instalaciones.
- El traslado del actual grupo electrógeno de la ETAP al bombeo de Montes de Cierzo, incluyendo el desmontaje, traslado, adaptación de las instalaciones existentes y automatización necesaria para su funcionamiento en caso de emergencia.

El alcance de las actuaciones comprenderá todos los trabajos, instalaciones, equipos, sistemas de control y programación, pruebas y puesta en servicio, así como las demás actuaciones auxiliares necesarias para la completa ejecución y funcionamiento de las instalaciones previstas,

de conformidad con el anteproyecto, el Pliego regulador del contrato conjunto de proyecto y obra y el proyecto de ejecución que resulte finalmente aprobado.

El importe del proyecto y obras a ejecutar se estima, de manera orientativa, en **650.000,00 euros**, I.V.A. excluido.

El presente contrato tiene por objeto prestar a la Junta Municipal de Aguas de Tudela la asistencia técnica necesaria durante las distintas fases de tramitación y ejecución de dicha actuación, comprendiendo, entre otras, las siguientes prestaciones:

a) Asistencia técnica durante el procedimiento de licitación y adjudicación del contrato conjunto de proyecto y obra.

La empresa adjudicataria prestará asesoramiento técnico a la Junta Municipal de Aguas de Tudela y, cuando sea requerida para ello, a la Mesa de Contratación durante la tramitación del procedimiento de licitación.

A petición de la JMAT o de la Mesa de Contratación, deberá analizar la documentación técnica presentada por las empresas licitadoras, emitir los informes técnicos que le sean requeridos, asesorar sobre las cuestiones relacionadas con el contenido técnico de las ofertas y realizar su valoración cuando corresponda conforme a los criterios establecidos en el Pliego regulador de la contratación conjunta de proyecto y obra.

b) Revisión, supervisión e informe del proyecto de ejecución.

Una vez adjudicado el contrato conjunto de proyecto y obra, la empresa adjudicataria del presente contrato realizará el seguimiento, revisión y supervisión técnica del proyecto de ejecución redactado por el contratista principal.

La revisión tendrá por objeto comprobar que el proyecto desarrolla y define correctamente la totalidad de las actuaciones, instalaciones y características establecidas en el anteproyecto, en el Pliego regulador del contrato conjunto de proyecto y obra, en la oferta adjudicataria y en los restantes documentos contractuales, así como verificar su viabilidad técnica, la compatibilidad e integración de las distintas instalaciones y el cumplimiento de la normativa aplicable.

La empresa adjudicataria deberá comprobar que el proyecto se ajusta al precio de adjudicación del contrato principal, que las mediciones y precios se encuentran correctamente definidos y que se incluyen todas las actuaciones necesarias para la completa ejecución, puesta en funcionamiento y legalización de las instalaciones.

Como resultado de esta revisión, deberá emitir los correspondientes informes técnicos, formular las observaciones y correcciones que considere necesarias e informar finalmente a la JMAT sobre la conformidad o disconformidad del proyecto presentado con carácter previo a su aprobación.

c) Dirección Facultativa de las obras.

Una vez aprobado el proyecto de ejecución y durante la ejecución de las obras, la empresa adjudicataria ejercerá las funciones correspondientes a la Dirección Facultativa, realizando la dirección, control, seguimiento y vigilancia de las obras hasta su completa terminación, recepción y liquidación.

Entre sus funciones se incluirán el control de la correcta ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado, la emisión de las órdenes e instrucciones necesarias, la resolución de las incidencias técnicas que se produzcan, el control de los materiales y equipos instalados, la comprobación de las mediciones, la expedición y conformidad de las certificaciones de obra, el seguimiento del programa de trabajos y de los plazos contractuales, la emisión de informes periódicos a la JMAT y cuantos informes técnicos resulten necesarios durante la ejecución del contrato.

Corresponderá a la Dirección Facultativa la asistencia a la comprobación del replanteo, el seguimiento de las pruebas y puesta en servicio de las instalaciones, la comprobación de la documentación final de obra y de legalización de las instalaciones, la recepción de las obras y las demás funciones que le correspondan conforme a la normativa vigente y a los documentos contractuales.

d) Coordinación de Seguridad y Salud.

La empresa adjudicataria asumirá las funciones de Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, de conformidad con la normativa vigente, incluyendo la revisión y aprobación del Plan de Seguridad y Salud, el seguimiento de su cumplimiento, la coordinación de las actividades empresariales en materia preventiva y cuantas actuaciones correspondan legalmente al Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

e) Control y seguimiento de la legalización y puesta en servicio de las instalaciones.

Corresponderá a la empresa adjudicataria supervisar y verificar el cumplimiento por parte del contratista principal de las obras de todas las obligaciones relativas a la legalización y puesta en servicio de las instalaciones ejecutadas.

A estos efectos, deberá realizar el seguimiento y control de la elaboración y presentación de los proyectos y documentación técnica exigibles, los visados, inspecciones reglamentarias, actuaciones ante organismos de control autorizados (OCA), pruebas, certificados, boletines, autorizaciones y demás trámites necesarios para la legalización de las instalaciones de Baja y Media Tensión.

La Dirección Facultativa comprobará que la tramitación ante el Departamento de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas del Gobierno de Navarra se realiza correctamente por el contratista principal de las obras en nombre de la Junta Municipal de Aguas de Tudela, verificando la documentación presentada y la obtención de las correspondientes autorizaciones y puestas en servicio.

La realización material de estas tramitaciones y el abono de los gastos de visado, OCAs, tasas y demás costes asociados a la legalización corresponderán al contratista del contrato conjunto de proyecto y obra, de conformidad con lo establecido en su Pliego regulador.

f) Recepción, documentación final y liquidación de las obras.

La empresa adjudicataria deberá comprobar la correcta finalización de las obras y participar en su recepción, verificando previamente la ejecución de las actuaciones contratadas, la realización satisfactoria de las pruebas de funcionamiento y puesta en servicio y la entrega por el contratista de toda la documentación exigida.

Deberá revisar y dar su conformidad a la documentación final de obra, proyectos «as built», certificados finales, actas de inspección, autorizaciones de puesta en servicio, manuales de explotación y mantenimiento y demás documentación técnica y administrativa exigida en el contrato principal.

Corresponderá igualmente a la Dirección Facultativa realizar las actuaciones necesarias para la medición final, certificación final y liquidación de las obras.

La adjudicación del presente contrato conllevará la obligación de prestar a la JMAT, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales, reuniones, visitas, consultas, informes y actuaciones técnicas resulten necesarios para el correcto seguimiento y ejecución de la actuación hasta la completa finalización, recepción y liquidación de las obras.

La presentación de proposiciones presume por parte de los/as licitadores/as la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del suministro.

El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones que lo integran dificulta su correcta ejecución desde el punto de vista técnico (artículo 41.4 b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en adelante, LFCP).

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto. Su adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación de este expediente será la Junta de Gobierno de la Junta Municipal de Aguas de Tudela.

La unidad gestora del contrato será el departamento de explotación de la Junta Municipal de Aguas de Tudela.

4. IMPORTE DE LA LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe de licitación se fija, de conformidad con el artículo 42.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que deba incurrir la adjudicataria para la correcta ejecución del contrato, incluidos los costes laborales, los costes indirectos, los gastos generales y el correspondiente beneficio industrial.

La adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio presupuestario correspondiente.

El valor estimado del contrato y el importe máximo de licitación ascienden a **24.950,00 euros**, IVA excluido.

El precio del contrato comprende la totalidad de las prestaciones necesarias para su correcta ejecución durante todas las fases de la actuación, incluyendo la asistencia técnica a la JMAT y, cuando sea requerida, a la Mesa de Contratación durante el procedimiento de licitación y adjudicación del contrato conjunto de proyecto y obra; la revisión, supervisión e informe del proyecto de ejecución redactado por el adjudicatario del contrato principal; la Dirección Facultativa de las obras; la Coordinación de Seguridad y Salud durante su ejecución; el control y seguimiento de la puesta en servicio y legalización de las instalaciones; y la asistencia durante la recepción, certificación final y liquidación de las obras.

El precio incluirá asimismo la elaboración de cuantos informes, dictámenes y documentos técnicos sean necesarios; la asistencia a reuniones y visitas de obra; los desplazamientos; la realización de mediciones y comprobaciones; el seguimiento del programa de trabajos; la expedición, revisión y validación de las certificaciones de obra; el control de pruebas y puesta en servicio; la revisión de la documentación final de obra y legalización; y, en general, todos los medios personales, materiales y gastos necesarios para la completa ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

No se abonará cantidad adicional alguna por trabajos, informes, reuniones, visitas, desplazamientos o actuaciones que resulten necesarios para el correcto cumplimiento de las funciones objeto del contrato, entendiéndose todos ellos incluidos en el precio de adjudicación.

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Junta Municipal de Aguas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen

a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de los existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

6. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los licitadores deberán contar con una adecuada situación económica y financiera para la correcta ejecución del contrato. Asimismo, deberán tener suscrito un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe igual o superior al de licitación.

Los licitadores afirmarán que reúnen los requisitos exigidos de solvencia económica y financiera, en la declaración responsable (Modelo en el Anexo II de este pliego) que acompañará a las proposiciones.

Dicha solvencia se acreditará por el adjudicatario aportando un justificante de la existencia del seguro señalado en el párrafo primero de esta cláusula, que deberá presentar únicamente quien vaya a resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la LFCP.

7. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Para la ejecución de este contrato, como requisito de solvencia técnica o profesional, el licitador deberá contar con el equipo técnico mínimo siguiente (1):

- Ingeniero/a Industrial, Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Graduado/a en Ingeniería Eléctrica o titulación equivalente.

La solvencia técnica o profesional exigida para la ejecución del presente contrato y que deberán acreditar las licitadoras será:

- 1.- Aportación de las titulaciones académicas de todos y cada uno de los/as profesionales participantes.
- 2.- Acreditación de su colegiación, si ésta fuera obligatoria para el ejercicio de su profesión.

3.- Declaración sobre el equipo técnico del que dispondrá para ejecutar el contrato en la que se detallarán los siguientes aspectos:

- Designación del Director de Obra, coordinador de todas las Direcciones de Obra integrantes de este contrato.
- Designación del coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

Una misma persona podrá asumir ambos perfiles siempre que reúna los requisitos de titulación, habilitación profesional y experiencia para cada uno de ellos.

La persona licitadora deberá aportar una relación de los principales trabajos de asistencia técnica, dirección facultativa o dirección de obra realizados en los últimos cinco años en obras de instalaciones eléctricas de características similares a las del objeto del contrato, especialmente aquellas relacionadas con instalaciones de Alta o Media Tensión, subestaciones eléctricas, centros de transformación, grupos electrógenos o instalaciones eléctricas industriales. En la relación deberá indicarse, como mínimo, los trabajos realizados, la entidad pública o privada destinataria, las fechas de ejecución, el importe de las obras objeto de la asistencia técnica y las funciones desempeñadas.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de duración del presente contrato estará vinculado a la tramitación y ejecución del contrato conjunto de proyecto y obra de remodelación de la subestación eléctrica de la ETAP de Canraso.

El contrato se iniciará desde su formalización, comprendiendo inicialmente las labores de asistencia técnica a la JMAT y, cuando sea requerida, a la Mesa de Contratación durante el procedimiento de licitación y adjudicación del contrato conjunto de proyecto y obra.

Una vez adjudicado el contrato principal, la prestación continuará durante la fase de redacción, revisión y aprobación del proyecto de ejecución y, posteriormente, durante la ejecución de las obras, su recepción, certificación final y liquidación.

De acuerdo con los plazos establecidos en el Pliego regulador del contrato conjunto de proyecto y obra, se establece un plazo máximo de **tres meses para la redacción del proyecto de ejecución y de nueve meses para la ejecución de las obras**, sin perjuicio del periodo previo necesario para la tramitación y adjudicación del contrato principal y de las actuaciones posteriores necesarias para la recepción, certificación final y liquidación de las obras.

En consecuencia, la duración efectiva del presente contrato quedará vinculada al desarrollo del contrato principal y se extenderá durante el tiempo necesario para la completa realización de las prestaciones objeto del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las eventuales ampliaciones, suspensiones o modificaciones del plazo de ejecución del contrato principal comportarán la correspondiente adaptación del plazo del presente contrato, cuando

resulten necesarias para garantizar la continuidad de las funciones de asistencia técnica, Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

En cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos que se recaben en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero electrónico con la finalidad de garantizar la correcta adjudicación y ejecución del presente contrato. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo lo dispuesto en la normativa citada. Los licitadores podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos recogidos en la Ley de Protección de datos de carácter personal.

Lugar y plazo

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los Procedimientos y Registros a su cargo de conformidad en concordancia con lo previsto en la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la Implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (https://www.navarra.es/home_es/Servicios/PortalContratacion/).

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de la citada Plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio de licitación contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los Pliegos reguladores de la contratación.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

Forma y contenido de las proposiciones

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 30 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 50 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El formato admitido para esta licitación de los documentos que se anexen en la presentación de la oferta serán los de extensión "(doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.)", y como medida alternativa los documentos presentados se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- Bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.

- Bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá tres sobres, identificados como:

- Sobre 1- Documentación administrativa
- Sobre 2- Oferta relativa a criterios cuantificables mediante fórmula.

10. CONTENIDO DEL SOBRE 1. "Documentación administrativa"

Se incluirá necesariamente la siguiente documentación:

1. Identificación del licitador o licitadores que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico del licitador. Declaración a efectos de notificaciones conforme al modelo contenido en el Anexo I.

2. Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar.

Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo II.

3. Documentación acreditativa de la solvencia técnica y profesional exigida en la cláusula 7 del presente Pliego, que comprenderá:

a. Declaración sobre la composición del equipo técnico que se adscribirá a la ejecución del contrato, con identificación y designación de la persona que ejercerá las funciones de Director/a de Obra y de la persona que ejercerá las funciones de Coordinador/a de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras. Según Anexo III

b. Relación de los principales trabajos de asistencia técnica, dirección facultativa o dirección de obra realizados durante los últimos cinco años en obras de instalaciones eléctricas de características similares a las del objeto del contrato. Según Anexo IV

4. Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1i) de la Ley Foral de Contratos.

5. En caso de subcontratación, la persona licitadora deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato

11. CONTENIDO DEL SOBRE 2 "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas"

El licitador incluirá toda la documentación para que su oferta se valore y puntúe conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 14 del presente pliego.

-La oferta relativa a los **criterios sociales** según el modelo del Anexo V.

-La **oferta económica**, según el modelo del Anexo VI.

Será causa de exclusión de la licitación incluir en el sobre nº 1 documentación que, de acuerdo con lo establecido en este pliego, corresponda incluir en el sobre nº 2, porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta su apertura (art. 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos).

12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando la rebaja exceda del **50 %** del importe máximo de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán aquellas ofertas que se compruebe que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Si el adjudicatario hubiera presentado una oferta que pueda presumirse como anormalmente baja, deberá constituir una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación.

13. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Unidad Gestora del contrato procederá, en acto privado, a la apertura y calificación de la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por las personas licitadoras en el Sobre nº 1 «Documentación administrativa», con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para su admisión al procedimiento.

Si la documentación presentada fuera incompleta o presentase defectos subsanables, la Unidad Gestora podrá conceder un plazo máximo de cinco días naturales para su subsanación o aportación. Si transcurrido el plazo concedido no se hubiera presentado o subsanado correctamente la documentación requerida, la persona licitadora será excluida del procedimiento, dejando constancia documental de dicha circunstancia.

Una vez calificada la documentación administrativa y determinadas las personas licitadoras admitidas al procedimiento, la Unidad Gestora procederá a la apertura del Sobre nº 2 «Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas».

La Unidad Gestora comprobará la documentación presentada y procederá a la valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación y fórmulas establecidos en la cláusula 14 del presente Pliego.

Cuando resulte necesario para la correcta valoración de las ofertas, la Unidad Gestora podrá solicitar a las personas licitadoras las aclaraciones que considere oportunas, siempre que dichas aclaraciones no impliquen una modificación, alteración o mejora de las ofertas inicialmente presentadas.

Realizada la valoración de las ofertas, la Unidad Gestora elaborará el correspondiente informe de valoración, en el que se hará constar la puntuación obtenida por cada una de las personas licitadoras admitidas y su clasificación por orden decreciente de puntuación.

A la vista del resultado de la valoración, la Unidad Gestora formulará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora que haya obtenido la mayor puntuación, sin que dicha propuesta genere derecho alguno a favor de la persona propuesta.

mientras no se haya adoptado el correspondiente acuerdo de adjudicación por el órgano de contratación.

La Unidad Gestora comunicará a la persona licitadora propuesta como adjudicataria dicha circunstancia y le requerirá la presentación de la documentación exigida en el presente Pliego con carácter previo a la adjudicación del contrato.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

Criterios sociales: hasta 10 puntos

Se valorará la participación en la ejecución del contrato de profesionales jóvenes o de personas en formación práctica en actividades directamente relacionadas con las prestaciones objeto del contrato.

A efectos de este criterio, se considerará profesional joven a la persona menor de 35 años que disponga de titulación universitaria relacionada con las prestaciones objeto del contrato.

Se considerará persona en formación práctica al alumnado de estudios universitarios o de Formación Profesional relacionados con la ingeniería industrial, las instalaciones eléctricas, la prevención de riesgos laborales u otras materias vinculadas al objeto del contrato, que participe mediante prácticas académicas, Formación en Empresa u otra modalidad formativa legalmente establecida.

La puntuación se otorgará de la siguiente forma:

- Participación de, al menos, un profesional joven en la ejecución del contrato: **5 puntos**.
- Participación de, al menos, una persona en formación práctica: **5 puntos**.
- No asumir ninguno de los compromisos anteriores: **0 puntos**.

La condición de profesional joven podrá concurrir en la propia persona licitadora, cuando se trate de un profesional autónomo, o en cualquiera de las personas integrantes del equipo técnico adscrito a la ejecución del contrato.

La persona licitadora deberá indicar en su oferta el compromiso asumido mediante declaración responsable. El compromiso ofertado tendrá carácter contractual y será de obligado cumplimiento durante la ejecución del contrato.

En el caso de ofertarse la participación de un profesional joven, deberá identificarse a la persona propuesta y acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta cláusula. En el caso de ofertarse la participación de una persona en formación práctica, deberá acreditarse su incorporación mediante el correspondiente convenio, acuerdo de colaboración o documento equivalente.

Oferta económica: hasta 90 puntos

La puntuación de oferta económica se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\max} \times B_i \times K$$

Donde:

P_{max}= 90

B_i=baja ofertada, que se calculará = $\left(\frac{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado } (P_i)}{\text{Precio máximo de licitación}} \right)$

B_{max}= baja mayor de entre todas las ofertas

K=2 si B_{max} es igual o inferior al 50%

K=(1/B_{max}) si B_{max} es superior al 50 %

Se establece que el límite para considerar oferta anormalmente baja es el 50 %

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se produce empate entre dos o más oferta, éste se resolverá a favor del licitador que cuente con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%. De persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presenten la documentación pertinente.

16. APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de la propuesta de adjudicación, el licitador presentará la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación,

estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica.

4. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes. Según anexo VII.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Si el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación

exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

7. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera de Tudela. Si la licitadora se halla domiciliada en el Junta de Aguas de Tudela, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

17. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Unidad Gestora, una vez que haya comprobado que la documentación presentada está completa, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

18. ADJUDICACIÓN

1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de la oferta cuantificable mediante fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

2.- Perfección del contrato.- La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá, de forma motivada, declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación.- La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

19. GARANTIAS

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Junta de Aguas el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido) correspondiente a la parte de redacción de proyecto. Si el adjudicatario hubiera presentado una oferta que pueda presumirse como anormalmente baja, deberá constituir una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación.

La garantía correspondiente a la dirección facultativa de la obra se depositará con carácter previo a la adjudicación del contrato de obras, al que está condicionada a la misma.

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora y a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haberse cumplido el contrato a satisfacción del Junta de Aguas o haberse resuelto sin culpa del contratista.

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 10 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Junta de Aguas la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Póliza de seguro vigente y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.
- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable de formalización.

21. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará con estricta sujeción al presente Pliego, a la oferta presentada por la adjudicataria, al anteproyecto de las obras, al Pliego regulador del contrato conjunto de proyecto y obra y al resto de documentos contractuales que resulten de aplicación.

La adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos, informes y demás prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deriven para la Junta Municipal de Aguas de Tudela o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas producidas durante la ejecución del contrato.

La JMAT, a través de la persona Responsable del Contrato o del personal que designe, ejercerá el seguimiento y control de las prestaciones objeto del contrato. La adjudicataria deberá facilitar dicho control, proporcionar la información y documentación que le sea requerida y cumplir las instrucciones que, dentro del ámbito de sus competencias y de conformidad con los documentos contractuales, le sean comunicadas por la JMAT.

La adjudicataria mantendrá permanentemente informada a la JMAT sobre la evolución del contrato principal y comunicará inmediatamente cualquier incidencia técnica, económica, temporal, administrativa o relacionada con la seguridad y salud que pueda afectar a la correcta ejecución de las obras.

La adjudicataria deberá asistir a cuantas reuniones sean convocadas por la JMAT, emitir los informes que le sean requeridos y facilitar toda la documentación necesaria para el adecuado seguimiento y control de la actuación.

La prestación de estos servicios, así como las visitas, reuniones, informes, consultas, desplazamientos y demás actuaciones necesarias para el correcto cumplimiento de las funciones objeto del contrato, se entenderán incluidas en el precio de adjudicación y no generarán derecho a abono adicional.

La ejecución del contrato comprenderá las siguientes fases:

1ª Fase: Asistencia técnica durante la licitación y adjudicación del contrato conjunto de proyecto y obra.

La ejecución del contrato se iniciará con la prestación de asistencia técnica a la JMAT durante el procedimiento de licitación y adjudicación del contrato conjunto de proyecto y obra.

La adjudicataria deberá prestar asesoramiento técnico a la JMAT y, cuando sea requerida para ello, analizar la documentación técnica presentada por las empresas licitadoras, emitir los informes técnicos que resulten necesarios y colaborar en la valoración de las ofertas conforme a los criterios establecidos en el Pliego regulador del contrato conjunto de proyecto y obra.

Asimismo, deberá atender las consultas de carácter técnico que le sean formuladas durante la tramitación del procedimiento y prestar la asistencia necesaria para la correcta interpretación del anteproyecto y de los restantes documentos técnicos que sirven de base a la licitación.

2ª Fase: Revisión, supervisión e informe del proyecto de ejecución

Una vez adjudicado el contrato conjunto de proyecto y obra, la adjudicataria realizará el seguimiento, revisión y supervisión técnica del proyecto de ejecución redactado por el contratista principal.

La revisión tendrá por objeto comprobar que el proyecto desarrolla y define correctamente todas las actuaciones, instalaciones y características establecidas en el anteproyecto, en el Pliego regulador del contrato conjunto de proyecto y obra, en la oferta adjudicataria y en los restantes documentos contractuales.

La adjudicataria deberá comprobar la viabilidad técnica del proyecto, la compatibilidad e integración de las distintas instalaciones, el cumplimiento de la normativa aplicable y la correcta definición de las soluciones técnicas propuestas.

Asimismo, deberá comprobar que el presupuesto del proyecto de ejecución se ajusta al precio de adjudicación del contrato principal y que las mediciones, unidades de obra y precios se encuentran correctamente definidos, incluyendo todas las actuaciones necesarias para la completa ejecución, puesta en funcionamiento y legalización de las instalaciones.

La adjudicataria emitirá cuantos informes técnicos sean necesarios durante el proceso de revisión, indicando las deficiencias, omisiones, contradicciones o aspectos que deban ser corregidos o completados por el contratista principal.

Finalizada la revisión, deberá emitir informe técnico sobre la conformidad o disconformidad del proyecto de ejecución, con carácter previo a su aprobación por la JMAT.

La revisión, supervisión o informe favorable del proyecto por la adjudicataria no eximirá al contratista principal de las obras de las responsabilidades derivadas de su redacción, ni supondrá la asunción por la Dirección Facultativa de los errores, omisiones o deficiencias imputables al proyectista.

3ª fase: Dirección facultativa de las obras

Una vez aprobado el proyecto de ejecución, la adjudicataria ejercerá la Dirección Facultativa de las obras desde la comprobación del replanteo y el inicio de su ejecución hasta su completa terminación, recepción, certificación final y liquidación.

La Dirección Facultativa estará integrada por el personal técnico competente necesario para la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La persona que ejerza la Dirección de Obra será directamente responsable de la dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta ejecución de las obras, actuando como representante técnico de la JMAT ante el contratista principal dentro del ámbito de las funciones atribuidas por el presente Pliego y por la normativa aplicable.

La Dirección Facultativa podrá contar con el personal técnico colaborador adscrito al contrato, que desarrollará sus funciones de acuerdo con su titulación, competencia y especialización profesional.

Las variaciones en la composición del equipo técnico adscrito al contrato deberán ser previamente autorizadas por la JMAT y las personas sustitutas deberán disponer, como mínimo, de una titulación, competencia y solvencia profesional equivalentes a las exigidas a las personas inicialmente adscritas.

Corresponderán a la Dirección Facultativa, entre otras, las siguientes funciones:

- Dirigir, controlar, comprobar y vigilar la correcta ejecución de las obras.
- Exigir al contratista principal el cumplimiento del proyecto aprobado, del Pliego regulador del contrato conjunto de proyecto y obra, de su oferta y de los restantes documentos contractuales.
- Comprobar que el contratista principal dispone de los medios personales, técnicos y materiales comprometidos y necesarios para la correcta ejecución de las obras.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado y a las modificaciones que, en su caso, sean debidamente autorizadas, así como realizar el seguimiento del programa de trabajos y del cumplimiento de los plazos contractuales.
- Interpretar técnicamente los planos y demás documentos del proyecto y resolver las cuestiones técnicas relativas a las características de los materiales, equipos, instalaciones y ejecución de las unidades de obra, siempre que ello no suponga una modificación de las condiciones del contrato principal.
- Emitir las órdenes e instrucciones necesarias para la correcta ejecución de las obras, dejando constancia escrita de las mismas cuando proceda.
- Analizar las incidencias y problemas que surjan durante la ejecución de las obras e informar a la JMAT sobre las medidas necesarias para su resolución.
- Informar a la JMAT de cualquier desviación económica, temporal o técnica detectada durante la ejecución de las obras.
- Analizar e informar las propuestas de modificación del proyecto o del contrato principal, sin que la Dirección Facultativa pueda autorizar modificaciones contractuales ni incrementos de gasto que correspondan al órgano de contratación.
- Convocar y dirigir las reuniones de seguimiento y coordinación que resulten necesarias, levantando las correspondientes actas cuando proceda.
- Controlar la calidad de los materiales, equipos, instalaciones y procesos de ejecución, verificando su adecuación a las características y prestaciones exigidas.
- Supervisar las pruebas, ensayos y comprobaciones necesarias para verificar el correcto funcionamiento de las instalaciones.
- Realizar las mediciones de las unidades de obra ejecutadas, elaborar las correspondientes relaciones valoradas y expedir las certificaciones mensuales de obra conforme a los precios y condiciones establecidos en el contrato principal.
- Comprobar y controlar la evolución económica de las obras e informar a la JMAT sobre las posibles desviaciones respecto del precio de adjudicación.
- Realizar el seguimiento del plazo de ejecución y del programa de trabajos, informando a la JMAT sobre los retrasos, incumplimientos o incidencias que puedan afectar a su cumplimiento.
- Supervisar y controlar el cumplimiento por el contratista principal de las obligaciones relativas a los visados, inspecciones reglamentarias, actuaciones ante organismos de control autorizados (OCA), legalización y puesta en servicio de las instalaciones.
- Comprobar la documentación técnica y administrativa elaborada por el contratista principal para la legalización de las instalaciones y realizar el seguimiento de su tramitación ante el departamento competente en materia de Industria del Gobierno de Navarra.

- Comprobar la correcta terminación de las obras y de las instalaciones ejecutadas.
- Revisar y dar conformidad a la documentación final de obra, proyectos «as built», certificados finales, actas de inspección, autorizaciones de puesta en servicio, manuales de explotación y mantenimiento y demás documentación exigida al contratista principal.
- Asistir a la recepción de las obras, elaborar la documentación técnica que corresponda y realizar las actuaciones necesarias para la certificación final y liquidación del contrato principal.
- Emitir cuantos informes técnicos sean solicitados por la JMAT y resulten necesarios para el adecuado seguimiento y ejecución del contrato.

4ª fase: Dirección facultativa de las obras

La presente fase se desarrollará de forma simultánea y coordinada con la 3.ª Fase: Dirección Facultativa de las obras, desde el inicio de la ejecución de las obras hasta su completa terminación, sin perjuicio de las actuaciones que deban realizarse con carácter previo al inicio de los trabajos o con posterioridad a su finalización, de conformidad con la normativa vigente.

La adjudicataria asumirá las funciones de Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras conforme a lo establecido en la normativa vigente y, en particular, en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Corresponderá al Coordinador de Seguridad y Salud, entre otras, la revisión y aprobación del Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista principal y de las modificaciones que, en su caso, se introduzcan en el mismo.

Asimismo, coordinará la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad, organizará la coordinación de las actividades empresariales, coordinará las acciones y funciones de control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo y adoptará las medidas necesarias para garantizar que únicamente las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

El Coordinador realizará las visitas y actuaciones de seguimiento necesarias para comprobar el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud y de la normativa preventiva aplicable, dejando constancia documental de las incidencias detectadas y requiriendo su corrección cuando proceda.

Deberá mantener permanentemente informada a la JMAT sobre los incumplimientos o incidencias relevantes detectados en materia de seguridad y salud y adoptar, dentro del ámbito de sus competencias, las medidas previstas en la normativa vigente cuando concurren circunstancias de riesgo grave e inminente.

La adjudicataria deberá garantizar la adecuada coordinación entre las funciones de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud durante toda la ejecución de las obras.

22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Discapacidad:

- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Junta de Aguas.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

23. ABONO DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario deberá facturar los trabajos de asistencia técnica, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra a la Junta de Aguas.

El pago del precio correspondiente a la redacción del proyecto se abonará tras la presentación de las oportunas facturas, en el plazo de 30 días desde la suscripción del acta de recepción positiva correspondiente a la entrega del mismo.

La dirección de las obras se abonará trimestralmente y de manera proporcional a la certificación de obra respecto al presupuesto de la misma, hasta un máximo del 75%. El 25% restante se abonará una vez se concluyan efectivamente y administrativamente las obras.

En los casos de paralización de los trabajos encomendados por motivos ajenos al mismo, la Junta de Aguas vendrá obligada a abonar la parte proporcional del total del importe adjudicado al trabajo que efectivamente se haya ejecutado por la proyectista.

24. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado en su oferta para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora de la persona contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Junta de Aguas podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

25. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

1.- Aplicación de penalidades.

Si la persona contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia de la interesada durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como incumplimiento contractual, la Junta de Aguas de Tudela descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización; y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

2.- Incumplimientos penalizables.

A efectos contractuales se considerará incumplimiento sancionable toda acción u omisión de la persona contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de incumplimiento, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de

imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Todo incumplimiento cometido por la persona contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Incumplimiento leve: se considerarán incumplimientos leves, aquellos que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidos a actuación realizada maliciosamente, en concreto, las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.

Incumplimiento grave: se considerarán incumplimientos graves aquellos que, como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados, en concreto:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año natural.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- No reajustar la garantía en caso de que se hubiera modificado el contrato o impuesto sanción liquidada por la Junta de Aguas de Tudela con cargo de la garantía.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

Incumplimiento muy grave: se considerarán incumplimientos muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en

relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental u obedezcan a una actuación maliciosa de la persona contratista, en concreto:

- Incumplimiento de obligaciones vinculadas a los criterios de adjudicación o a compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico a la Junta de Aguas de Tudela, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad de los trabajos realizados, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año natural.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por las personas técnicas de la Unidad Gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito realizada con ocasión de la ejecución del contrato.
- La cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de la Junta de Aguas de Tudela.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo ofertado o del objeto del contrato.
- El abandono del contrato.

3.- Cuantía de las penalidades.

Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Incumplimientos leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.

- Incumplimientos graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 1,01 % y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Incumplimientos muy graves: El incumplimiento muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

Incumplidas las ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental, este incumplimiento tendrá la consideración de muy grave y la penalidad se impondrá en su grado máximo.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

La persona adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza. En este último caso deberá reajustarse la garantía para mantener el importe señalado en el presente pliego regulador.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en los artículos 114 a 115 en la LFCP.

Los contratos públicos solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

El contrato sólo podrá modificarse por circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente. En su caso, las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos y la previa aprobación del órgano de contratación y su publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

Las modificaciones del contrato que no estén tramitadas y, en su caso, debidamente aprobadas por el órgano de contratación conforme se ha señalado en el párrafo anterior, originarán responsabilidad en la persona contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

27. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

28. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

29. DERECHOS, OBLIGACIONES y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO.

La persona contratista estará obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total previsto para su ejecución y durante todas las fases establecidas en el presente Pliego, debiendo realizar las prestaciones objeto del contrato con la diligencia, calidad técnica, dedicación y continuidad necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de la actuación.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos, informes, dictámenes y demás prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deriven para la Junta Municipal de Aguas de Tudela o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados, incumplimientos o conclusiones incorrectas que le sean imputables durante la ejecución del contrato.

La adjudicataria deberá prestar la asistencia técnica necesaria a la JMAT durante el procedimiento de licitación del contrato conjunto de proyecto y obra, realizar la revisión y supervisión técnica del proyecto de ejecución y ejercer las funciones de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud con estricta sujeción a la normativa vigente, al presente Pliego y a los restantes documentos contractuales.

La revisión y supervisión del proyecto de ejecución por parte de la adjudicataria no supondrá la asunción de las responsabilidades propias de su redacción, que corresponderán al proyectista y al adjudicatario del contrato conjunto de proyecto y obra. No obstante, la adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios derivados de errores, omisiones o deficiencias manifiestas que, atendiendo a la diligencia y conocimientos técnicos exigibles, debieran haber sido detectadas durante las labores de revisión y supervisión del proyecto y no hubieran sido advertidas ni comunicadas a la JMAT.

Durante la ejecución de las obras, la Dirección Facultativa será responsable del correcto ejercicio de las funciones de dirección, control, comprobación y vigilancia que le corresponden, debiendo comunicar a la JMAT, de forma inmediata, cualquier incidencia, incumplimiento, desviación económica o temporal, defecto de ejecución o circunstancia relevante que pueda afectar al correcto desarrollo de las obras.

La adjudicataria no podrá ordenar, autorizar ni aceptar modificaciones del proyecto, incrementos de gasto, unidades de obra no previstas, precios contradictorios o cualquier otra actuación que pueda suponer una modificación de las condiciones económicas o técnicas del contrato principal sin la previa autorización del órgano competente de la JMAT, de conformidad con lo establecido en los correspondientes pliegos y en la normativa vigente.

La adjudicataria será responsable de la correcta medición y valoración de las unidades de obra ejecutadas y de la expedición de las correspondientes certificaciones, así como de los daños y perjuicios que puedan derivarse de errores, omisiones o certificaciones indebidas que le sean imputables.

En el ejercicio de las funciones de Coordinación de Seguridad y Salud, la adjudicataria será responsable del cumplimiento de las obligaciones que legalmente correspondan al Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al contratista principal, subcontratistas, trabajadores autónomos y demás agentes intervinientes.

La adjudicataria estará obligada a guardar confidencialidad respecto de toda la información y documentación a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato. No podrá facilitar, publicar o difundir información gráfica, escrita, verbal o de cualquier otra naturaleza relativa a los trabajos objeto del contrato sin la previa autorización expresa de la JMAT.

La adjudicataria deberá indemnizar los daños y perjuicios que cause a la JMAT o a terceros como consecuencia de acciones, omisiones, negligencias, errores o incumplimientos que le sean directamente imputables durante la ejecución del contrato.

El precio del contrato comprenderá todos los gastos necesarios para su correcta ejecución, incluidos los desplazamientos, visitas, reuniones, informes, consultas y demás actuaciones previstas en el presente Pliego, sin que estos conceptos puedan ser objeto de facturación independiente.

La adjudicataria estará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato. El incumplimiento de estas obligaciones o de las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud por parte de la adjudicataria o del personal a su servicio no implicará responsabilidad alguna para la JMAT.

La adjudicataria deberá mantener durante toda la vigencia del contrato los medios personales y técnicos comprometidos en su oferta. Cualquier sustitución del personal adscrito al contrato deberá ser previamente comunicada y autorizada por la JMAT, debiendo la persona sustituta disponer de una titulación, competencia profesional y solvencia técnica equivalentes o superiores a las exigidas a la persona sustituida.

30. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Serán por cuenta de la persona contratista todos los gastos necesarios para la correcta y completa ejecución de las prestaciones objeto del contrato, entendiéndose incluidos en el precio de adjudicación, entre otros, los siguientes:

- Los gastos derivados de la elaboración de informes, dictámenes, actas, certificaciones, mediciones y demás documentación técnica necesaria para el cumplimiento de las funciones de asistencia técnica, revisión y supervisión del proyecto de ejecución, Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud.
- Los gastos correspondientes a las visitas a las instalaciones y a las obras, asistencia a reuniones, desplazamientos, dietas y demás gastos necesarios para el adecuado seguimiento y ejecución del contrato durante todas sus fases.
- Los gastos derivados de la obtención, consulta, envío, presentación y tramitación de la documentación necesaria para el ejercicio de las funciones objeto del contrato.
- Los gastos correspondientes a los medios materiales, equipos informáticos, aplicaciones, instrumentos y demás medios auxiliares que resulten necesarios para la correcta ejecución de las prestaciones contratadas.
- Los gastos correspondientes al personal técnico y auxiliar necesario para la ejecución del contrato, incluidos los honorarios profesionales, costes laborales, seguros sociales y demás obligaciones derivadas de la normativa vigente.
- Los gastos correspondientes a seguros, incluida la póliza de responsabilidad civil profesional que, en su caso, resulte exigida en el presente Pliego.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se repercutirá de forma independiente conforme a la normativa vigente.
- Cualquier otro gasto necesario para la correcta y completa ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La persona adjudicataria estará obligada a aportar, durante toda la vigencia del contrato, el personal técnico, los medios materiales y auxiliares y los recursos necesarios para la correcta ejecución de las prestaciones contratadas. Todo el personal adscrito al contrato deberá disponer de la titulación, habilitación y cualificación profesional adecuadas a las funciones que tenga encomendadas.

Serán igualmente por cuenta de la persona adjudicataria cuantos gastos se deriven de la participación de personal técnico especialista o colaborador que resulte necesario para el correcto ejercicio de las funciones objeto del contrato, sin que pueda exigirse a la JMAT cantidad adicional alguna por dichos conceptos.

La persona adjudicataria deberá prestar a la JMAT, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales resulten necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo la asistencia a reuniones, visitas de obra, consultas, emisión de informes

y demás actuaciones vinculadas a las prestaciones contratadas hasta la completa finalización, recepción y liquidación de las obras.

31. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La persona contratista deberá ejecutar las prestaciones objeto del contrato dentro de los plazos establecidos y de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego, en su oferta y en la normativa aplicable.

La Unidad Gestora comprobará el correcto cumplimiento de las prestaciones contratadas y de las obligaciones asumidas por la adjudicataria.

Si los trabajos realizados no se adecuasen a las condiciones del contrato como consecuencia de errores, omisiones, vicios o defectos imputables a la contratista, la JMAT podrá exigir su subsanación o corrección, sin coste adicional alguno y sin perjuicio de las responsabilidades y penalidades que, en su caso, procedan.

La conformidad con la correcta ejecución del contrato se efectuará conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, mediante el correspondiente acto formal de recepción o conformidad.

32. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de **DOS AÑOS**, a contar desde la fecha del acto formal de recepción o conformidad del presente contrato, durante el cual la persona contratista responderá de los errores, omisiones, deficiencias o incumplimientos que le sean imputables en la ejecución de las prestaciones contratadas.

Durante dicho plazo, la JMAT podrá exigir a la adjudicataria la subsanación de las deficiencias detectadas que resulten imputables al ejercicio de sus funciones de asistencia técnica, revisión del proyecto, Dirección Facultativa o Coordinación de Seguridad y Salud, sin coste adicional para la JMAT.

Transcurrido el plazo de garantía sin que existan responsabilidades pendientes, se procederá, en su caso, a la devolución de la garantía definitiva, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente puedan subsistir.

33. PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Todos los informes, actas, mediciones, certificaciones, documentos técnicos y demás trabajos elaborados por la persona adjudicataria durante la ejecución del contrato serán propiedad de la Junta Municipal de Aguas de Tudela.

La JMAT podrá utilizar, reproducir, modificar y facilitar dicha documentación para las finalidades relacionadas con la ejecución, seguimiento, mantenimiento, explotación y gestión de las instalaciones objeto del contrato.

La persona adjudicataria no podrá utilizar, publicar, divulgar ni facilitar a terceros la documentación o información obtenida o elaborada durante la ejecución del contrato sin la previa autorización expresa de la JMAT.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las responsabilidades y, en su caso, a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a la JMAT.

34. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las contempladas en los artículos 160 y 232 de la LFCP, en lo que resulten aplicables al presente contrato, además de la reiteración de faltas graves o muy graves cuando se vea afectada gravemente la ejecución del contrato y la falta de formalización del contrato en plazo por causas imputables al contratista. No obstante, en este último caso el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato conforme al procedimiento y efectos establecidos en la LFCP o por conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en este pliego para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la Junta de Aguas de Tudela y, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios acreditados. Si ésta resultase insuficiente, la Junta de Aguas podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público

35. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DE LA JUNTA DE AGUAS DE TUDELA

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral de Contratos Públicos, Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente Pliego y sus Anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que formule la persona adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en su ejecución, no eximirá a la persona contratista de la obligación de cumplirlas.

36. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

-Recurso de reposición ante el órgano de la Junta de Aguas de Tudela autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

-Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:

- a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
- b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
- c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

*La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:

- a) Encontrarse incurso la PERSONA adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en Ley Foral de Contratos Públicos.
- b) La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la adjudicataria.
- c) Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.
- d) Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de esta ley foral, estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.

-Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tudela en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

-Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE REFERENCIA

Para la ejecución del presente contrato tendrá carácter de documentación técnica de referencia el Anteproyecto de remodelación de la subestación eléctrica de la ETAP de Canraso, que se incorpora como anexo al presente Pliego.

La persona adjudicataria deberá conocer y analizar dicha documentación para el correcto ejercicio de las funciones de asistencia técnica, revisión del proyecto de ejecución, Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud objeto del contrato.

2.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Los trabajos objeto del contrato comprenderán las prestaciones definidas en la cláusula 21 del presente Pliego y se desarrollarán en las siguientes fases:

1.ª Fase: Asistencia técnica durante la licitación y adjudicación del contrato conjunto de proyecto y obra.

2.ª Fase: Revisión, supervisión e informe del proyecto de ejecución redactado por la adjudicataria del contrato conjunto.

3.ª Fase: Dirección Facultativa de las obras.

4.ª Fase: Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, que se desarrollará simultáneamente con la fase de Dirección Facultativa.

La persona adjudicataria deberá realizar cuantos trabajos, visitas, comprobaciones, informes, reuniones y actuaciones técnicas resulten necesarios para la correcta ejecución de las prestaciones contratadas, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y en la normativa aplicable.

3.- MEDIOS TÉCNICOS Y PERSONALES

La persona adjudicataria deberá disponer durante toda la ejecución del contrato de los medios personales y técnicos necesarios para el correcto desarrollo de las prestaciones, de conformidad con los requisitos de solvencia y adscripción de medios establecidos en el presente Pliego.



"Asistencia técnica, Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de REMODELACIÓN DE LAS SUBESTACIÓN DE LA ETAP DE CANRASO, EN TUDELA."

PLIEGO DE CONDICIONES

ANEXO I

DECLARACIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

(A INCLUIR EN SOBRE Nº 1)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA:

LA ASISTENCIA TÉCNICA, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE 66 kV Y CENTRO DE CONTROL DE 6,3 kV EN LA ETAP DE CANRASO: Integración de nuevo grupo electrógeno, centro de transformación de 400V a 6,3 kV, variador de frecuencia en bomba elevación río Ebro y sustitución del cuadro general de baja tensión.

D. /Dña -----, vecino/a de -----
-----, con domicilio en -----, teléfono
nº. ----- y Documento Nacional de Identidad nº -----, en plena
posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de (táchese
lo que no proceda) -----, en calidad de -----
-----, con domicilio en -----, calle -o plaza, etc...- -
----- y C.I.F/D.N.I. nº. -----), ACEPTA que las
notificaciones que tengan lugar en el presente proceso de contratación sean realizadas en la
siguiente dirección de correo electrónico -----.

De la correspondiente comunicación se acusará inmediato recibo mediante la
contestación al correo electrónico confirmando su lectura.

En.....a..... de..... de 202_

Fdo. _____

(EL LICITADOR)

ANEXO II

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR (A INCLUIR EN SOBRE Nº 1)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA:
LA ASISTENCIA TÉCNICA, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE 66 kV Y CENTRO DE CONTROL DE 6,3 kV EN LA ETAP DE CANRASO: Integración de nuevo grupo electrógeno, centro de transformación de 400V a 6,3 kV, variador de frecuencia en bomba elevación río Ebro y sustitución del cuadro general de baja tensión.

D/Dña..... con D.N.I.
numero..... en nombre propio (o en representación
de..... con domicilio en
.....CIF.....

Declaro, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos que, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

En caso de resultar adjudicatario/a acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por la JUNTA DE AGUAS DE TUDELA.

En a de de 2026.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III

MODELO DECLARACIÓN SOLVENCIA TÉCNICA 1 (A INCLUIR EN SOBRE Nº 1)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA:
LA ASISTENCIA TÉCNICA, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE 66 kV Y CENTRO DE CONTROL DE 6,3 kV EN LA ETAP DE CANRASO: Integración de nuevo grupo electrógeno, centro de transformación de 400V a 6,3 kV, variador de frecuencia en bomba elevación río Ebro y sustitución del cuadro general de baja tensión.

D/Dña..... con D.N.I.
 numero..... en nombre propio (o en representación
 de..... con domicilio en
CIF.....

DECLARA:

Que, en relación con el presente procedimiento de contratación de servicios, la persona licitadora dispone de la solvencia técnica y profesional exigida en el Pliego y se compromete a adscribir a la ejecución del contrato el equipo técnico que se indica a continuación.

1. COMPOSICIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO ADSCRITO AL CONTRATO

Nombre y apellidos	Titulación	Función en el contrato

Una misma persona podrá asumir las funciones de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud cuando reúna los requisitos de titulación y demás condiciones exigidas en el Pliego.

La persona licitadora declara que el equipo técnico indicado dispondrá de la titulación, competencia y habilitación profesional necesarias para el ejercicio de las funciones asignadas y se compromete a mantener su adscripción durante la ejecución del contrato, en los términos establecidos en el Pliego.

En _____ a _____ de _____ de 2026.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV

MODELO DECLARACIÓN SOLVENCIA TÉCNICA 2 (A INCLUIR EN SOBRE Nº 1)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA:
LA ASISTENCIA TÉCNICA, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE 66 kV Y CENTRO DE CONTROL DE 6,3 kV EN LA ETAP DE CANRASO: Integración de nuevo grupo electrógeno, centro de transformación de 400V a 6,3 kV, variador de frecuencia en bomba elevación río Ebro y sustitución del cuadro general de baja tensión.

D/Dña..... con D.N.I.
 numero..... en nombre propio (o en representación
 de..... con domicilio en
CIF.....

DECLARA:

Que, en relación con el presente procedimiento de contratación de servicios, la persona licitadora dispone de la solvencia técnica y profesional exigida en el Pliego, y se relacionan a continuación los principales trabajos de asistencia técnica, Dirección Facultativa o Dirección de Obra realizados durante los últimos cinco años en obras de instalaciones eléctricas de características similares a las del objeto del contrato.

1. RELACIÓN DE PRINCIPALES TRABAJOS SIMILARES REALIZADOS

Actuación	Entidad destinataria	Fecha de ejecución	Importe IVA excluido (euros)	Funciones desempeñadas

La persona licitadora declara que los datos indicados son ciertos y se compromete a aportar, cuando sea requerida por la JMAT, la documentación acreditativa de los trabajos relacionados.

En _____ a _____ de _____ de 2026.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO V

CRITERIOS SOCIALES (A INCLUIR EN SOBRE Nº 2)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA:
LA ASISTENCIA TÉCNICA, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE 66 kV Y CENTRO DE CONTROL DE 6,3 kV EN LA ETAP DE CANRASO: Integración de nuevo grupo electrógeno, centro de transformación de 400V a 6,3 kV, variador de frecuencia en bomba elevación río Ebro y sustitución del cuadro general de baja tensión.

D/Dña..... con D.N.I.
 numero..... en nombre propio (o en representación
 de..... con domicilio en
CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos exigidos para concurrir en el presente procedimiento de contratación de los servicios y de conformidad con lo establecido en la cláusula 14 del Pliego, DECLARA:

Que se compromete a la participación en la ejecución del contrato de profesionales jóvenes o personas en formación práctica, en las condiciones que se indican a continuación:

1. PARTICIPACIÓN DE PROFESIONAL JOVEN

Marcar la opción que corresponda:

- ☐ SÍ, se compromete a la participación en la ejecución del contrato de, al menos, un profesional joven que cumpla los requisitos establecidos en el Pliego. **5 puntos.**
- ☐ NO asume dicho compromiso. **0 puntos.**

En caso afirmativo:

Nombre y apellidos del profesional joven, titulación, fecha de nacimiento y funciones:

2. PARTICIPACIÓN DE PERSONA EN FORMACIÓN PRÁCTICA

Marcar la opción que corresponda:

- ☐ SÍ, se compromete a la participación en la ejecución del contrato de, al menos, una persona en formación práctica en alguna de las modalidades establecidas en el Pliego. **5 puntos.**
- ☐ NO asume dicho compromiso. **0 puntos.**

En caso afirmativo:

Nombre y apellidos del alumno, formación y centro educativo:

En _____ a _____ de _____ de 2026
 (Lugar, fecha y firma)

ANEXO VI

OFERTA ECONÓMICA (A INCLUIR EN SOBRE Nº 2)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA:
LA ASISTENCIA TÉCNICA, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE 66 kV Y CENTRO DE CONTROL DE 6,3 kV EN LA ETAP DE CANRASO: Integración de nuevo grupo electrógeno, centro de transformación de 400V a 6,3 kV, variador de frecuencia en bomba elevación río Ebro y sustitución del cuadro general de baja tensión.

D/Dña. con D.N.I
 numero..... en nombre propio (o en representación
 de..... con domicilio en.....
CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento al procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a realizarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones **por un importe total de euros, incluidos todos los conceptos, I.V.A. excluido.**

En a de de 2022.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO VII

DECLARACIÓN

((A APORTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO))

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA:

LA ASISTENCIA TÉCNICA, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE 66 kV Y CENTRO DE CONTROL DE 6,3 kV EN LA ETAP DE CANRASO: Integración de nuevo grupo electrógeno, centro de transformación de 400V a 6,3 kV, variador de frecuencia en bomba elevación río Ebro y sustitución del cuadro general de baja tensión.

D/Dña. con D.N.I.
 numero.....enrepresentación
 de.....condomicilioen.....
CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento al procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación, **declara:**

-Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

En.....a..... de..... de 202_

Fdo. _____